

**ACTA DE PLENO
SESIÓN ORDINARIA**

29 DE ENERO DE 2016

ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (Córdoba)

Presidenta

Dña. Carmen Lara Estepa (PSOE-A)

Grupo Municipal del PSOE-A

D. Manuel Lara Linares.

Dña. Carmen Arjona Lara.

D. Miguel Angel Sánchez Leiva.

Dña. María Teresa Carmona Crespo.

D. José Manuel Artacho Sánchez.

Grupo Municipal del PP

Dña. Gracia Cabello Pérez.

Dña. Soledad Pedrosa Carnerero.

Dña. María Araceli Bergillos Aguilar.

D. José María Lara Arias.

D. Francisco Pedrosa Núñez.

Grupo Municipal de IULV-CA

D. Antonio Reyes Martín

Sr. Secretario-Interventor.

D. José Manuel Pérez Nadal.

Sra. Vicesecretaria-Interventora.

Dña. María Leonor Jiménez Ortega

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la villa de Benamejí, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Carmen Lara Estepa, concurren los Sres. y Sras. Concejales y Concejales que al margen se reseñan, justificando su incomparecencia la Sra. Concejales del grupo de IULV-CA Dña. Concepción Gómez Núñez asistidos por la Sra. Vicesecretaria-Interventora y el Sr. Secretario-Interventor.

Comprobado por la Sra. Vicesecretaria-Interventora, la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria precitada, a tenor del art 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

Por la Sra. Alcaldesa, conforme a lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF en adelante), se pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que formular a los borradores de las actas de las sesiones señaladas en el epígrafe, y que han sido distribuidas junto con la convocatoria. No formulándose ninguna objeción a las mismas, por unanimidad, se les prestó su aprobación en todos sus términos.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1/2016.

Por la Sra. Vicesecretaria-Interventora se explica que, antes de proceder a su debate, en primer lugar y dado que el punto epigrafiado no cuenta con el preceptivo informe de la Comisión Informativa correspondiente, de acuerdo con el art. 82.3 del ROF, deberá de someterse a ratificación su inclusión dentro del orden del día, ratificación ésta que se efectuó por unanimidad de todos los asistentes.

Una vez ratificada su inclusión, por la Secretaría-Intervención se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía sometida a su aprobación

No produciéndose intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	1		
TOTAL	12		

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declara aprobada la Propuesta quedando en consecuencia adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe total de #72.666,01# € se relacionan en el anexo nº I adjunto a la presente propuesta.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los créditos antedichos con cargo a sus correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos.



-ANEXO I.-

FACTURA/DOC. JUSTIFICAT.		EMISOR		IMPORTE
Núm.	Fecha	Denominación	NIF/CIF	
1/150556	28/09/15	ANTONIO SANCHEZ GOMEZ (*)	80123604E	381,59
1151016609	31/10/15	GRUPO ELECTROSTOCKS SL.	B64471840	654,85
015201110	31/10/12	VIRGEN DE LORETO SL	B14233399	226,94
10.504583	30/11/15	ELECTRO-MEYRAS S.L.	B14025563	263,30
F-204	11/11/15	RTC COMUNICACION, S.L.	B93094548	3.240,38
015000076326 0241 P1M501N0543387	16/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	1.366,20
CC1C115003489	28/12/15	AUTOS IGLESIAS SL	B27014398	1.076,90
1510C0568481	01/10/15	SECURITAS DIRECT SAU	A26106013	150,65
030011370069 0341 P3A501N0109254	02/09/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	2.389,92
030011370069 0354 P1M501N0109737	02/10/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	2.573,88
TA562001027	04/11/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	37,33
030011370069 0369 P1M501N02082488	03/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	2.735,66
5F60082 M	31/10/15	ZARDOYA OTIS S.A.	A28011153	123,69
012479	31/10/15	FRIGORÍFICOS ORTEGA S.L.	B18632257	198,07
143000005117	05/11/15	REPSOL BUTANO SA	A28076420	22,46
33	31/11/15	FRUTAS ARTACHO SL	B14316202	384,20
1 002177	18/11/15	FRANCISCO RUIZ VILLA	75679299F	333,40
FV15/3325	26/10/15	RICARDO VALLESPIN LÓPEZ	25328470L	79,23
151F372813	12/11/15	GRUPO COMERCIAL ANAYA SA	A79408720	1.109,83
26	18/09/15	FRUTAS ARTACHO SL	B14316202	29,74
494/2015	30/10/15	LUIS SERRANO CARRILLO DEL PINO	52360437V	87,12
113	15/10/15	CRISTOBAL CABELLO BENITEZ	25305024X	81,75
35	01/12/15	LORENA VELASCO GAMIZ	25345062M	531,78
5F91432 M	30/11/15	ZARDOYA OTIS S.A.	A28011153	123,69
35	30/11/15	FRUTAS ARTACHO SL	B14316202	344,31
0126614	30/11/15	FRIGORÍFICOS ORTEGA S.L.	B18632257	262,77
205/15	01/11/15	MARIA JOSE LEIVA ORTIGOSA	34029311Y	504,00
257	10/12/15	DIONI SANCHEZ PEDROSA	34013274T	22,50
350/15	30/11/15	PANADERÍA HNOS LEIVA LARA SL	B14580450	48,87
FV15/3668	23/11/15	RICARDO VALLESPIN LÓPEZ	25328470L	21,30
FV15/3637	19/11/15	RICARDO VALLESPIN LÓPEZ	25328470L	348,44
FV15/3673	24/11/15	RICARDO VALLESPIN LÓPEZ	25328470L	31,36
FV15/3624	18/11/15	RICARDO VALLESPIN LÓPEZ	25328470L	44,75
TW/2000393	30/11/15	TELEWIFI SL.	B14912505	23,96
TW/1020030	01/12/15	TELEWIFI SL.	B14912505	11,98
143000005183	11/12/15	REPSOL BUTANO SA	A28076420	25,36
166	23/11/15	FRANCISCO MATA VAZQUEZ	25315332Z	69,00
030011370069 0373 P1M501N0456839	02/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	2.647,38
74	21/12/15	MANUEL RUIZ VILLEN	34011961K	145,20
FV15/4008	21/12/15	RICARDO VALLESPIN LÓPEZ	25328470L	182,20
TA56L0000979	04/12/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	35,80
FE15321182751772	10/09/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	323,17
FE15321185338719	13/10/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	192,54
015000076423 0294 P1M501N0173914	13/10/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	255,21
TA56K0238484	04/11/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	46,23
015000076423 0300 P1M501N0348996	12/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	327,23
114	16/10/15	CRISTOBAL CABELLO BENITEZ	25305024X	36,63
254	15/10/15	DIONI SANCHEZ PEDROSA	34013274T	4,01
015000076423 031 P1M501N0543388	16/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	397,44
TA56L0231666	04/12/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	46,37
1510C0608969	01/10/15	SECURITAS DIRECT SAU	A26106013	141,57



Sesión ordinaria de Pleno de 29/01/2016

030011300602 0335 PIM501N0109732	02/10/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	824,84
TA56K0198940	04/11/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	103,60
TA56K0127298	04/11/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	10,96
030011300602 0341 PIM501N0282478	03/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	843,71
030011300602 0354 PIM501N0456828	03/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	822,44
TA56L0124290	04/12/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	10,70
TA56L0193027	04/12/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	77,13
FE15321182701603	09/09/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	89,06
FE15321182751767	10/09/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	75,00
1500217	20/11/15	ACUSTICA PROFESIONAL SONILUM SL	B14826333	2.601,50
FE15321187667169	11/11/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	69,35
007	19/12/15	ANA PACHECO ARJONA	50604753S	130,0
369/15	18/12/15	HNOS LEIVA LARA SL	B14580450	54,40
19	19/12/15	ANTONIO CHACON OLMEDO	25301956R	367,00
06/2015	18/11/15	ASOC. CULTURAL VUELTA Y VUELTA	G54328224	300,00
1510C0666114	01/10/15	SECURITAS DIRECT SAU	A26106013	141,57
FE15321182751762	10/09/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	99,23
FE15321183856358	23/09/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	185,63
FE15321182751769	10/09/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	393,30
TA56K0121165	04/11/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	8,70
TA56K0001028	04/11/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	36,91
5F60081 M	31/10/15	ZARDOYA OTIS S.A.	A28011153	116,63
1	31/10/15	CD BENAPAINBALL	G14871081	250,00
0008	25/11/15	ASOC. JUV. FLOR DE LUNA DEL GENIL	G14896245	250,00
1500071	30/11/15	JUANA ORELLANA CABEO	74912002J	11,79
1500072	30/11/15	JUANA ORELLANA CABEO	74912002J	43,06
106	08/10/15	CRISTOBAL CABELLO BENITEZ	25305024X	22,65
1/001942	30/11/2015	MACHILAN S.L.	B14284251	61,23
FE15321187667168	11/11/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	90,01
5F91431 M	30/11/15	ZARDOYA OTIS S.A.	A28011153	116,63
FE15321187667172	11/11/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	227,88
FE15321188695487	24/11/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	98,26
2015/27	28/12/15	CD VILLA DE BENAMEJI	G14789929	250,00
4	30/12/15	ASOC. SOCIOCULTURAL LA SANTA CRUZ	G14832778	250,00
TA56L0118320	04/12/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	8,89
TA56L0000980	04/12/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	34,79
S0514N00005494	09/10/15	ENDESA DISTRIBUICION ELECTRICA SL	B82846817	1.283,85
05000077919 0222 PIM501N0173916	13/10/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	314,33
05000077919 0237 PIM501N0348998	12/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	334,99
1/001944	30/11/2015	MACHILAN S.L.	B14284251	207,02
029	09/12/15	PEDRO MORENO ESPEJO	48865068G	177,80
05000077919 0241 PIM501N0543390	16/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	322,01
A/290	18/12/15	SUMINISTROS EGABRENSES SL.	B1445770	549,46
5507N00000434	11/12/15	ENDESA ENERGIA XXI SL	B82846825	453,68
15 306	14/09/15	LEIVA BUS SL.	B29792538	1.010,00
C15010	31/10/15	ALUA TURIMO ACTIVO SL	B14683569	1.510,08
C15013	31/10/15	ALUA TURIMO ACTIVO SL	B14683569	1.684,32
322	30/11/15	BENAREAL PRINT SL	B14890990	205,75
361	23/12/2015	BENAREAL PRINT SL	B14890990	937,70
2015/24	01/12/15	CD VILLA DE BENAMEJI	G14789929	500,00
015	02/12/15	DOLORES CRUZ PONFERRADA	34012921S	73,04
11	24/11/15	INMACULADA GOMEAZ RODRÍGUEZ	50602372A	1.707,31
13	24/11/15	INMACULADA GOMEAZ RODRÍGUEZ	50602372A	2.117,50
12	24/11/15	INMACULADA GOMEAZ RODRÍGUEZ	50602372A	1.355,20
C15014	25/11/15	ALUA TURIMO ACTIVO SL	B14683569	121,00
66/2015	01/12/15	RAFAEL LOPEZ DOBLADO	74756608F	297,00
1510C0626312	01/10/15	SECURITAS DIRECT SAU	A26106013	134,31



Sesión ordinaria de Pleno de 29/01/2016

FE15321182425250	07/09/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	77,98
015000082361 0218 P1M501N0171441	13/10/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	458,05
015000079308 0222 0218 P1M501N0173917	13/10/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	198,13
0150000823678 0222 P1M501N0108434	02/10/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	1.035,63
FE153211853387210	13/10/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	68,24
015000082678 0237 P1M501N01280822	03/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	1.164,92
015000076326 0237 P1M501N0348995	12/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	1.237,76
015000079308 0237 P1M501N0349000	12/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	224,81
015000082361 0222 P1M501N0346450	12/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	527,56
085025943780 0229 PZZ501N0146202	02/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	907,02
1/000414	12/11/15	EQUIPSOL SL	B14077051	171,58
8539	12/11/15	COMERCIAL PERCOFAN S.L.	B29448099	863,94
1/001943	30/11/2015	MACHILAN S.L.	B14284251	180,99
FE15321187545778	09/11/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	73,74
A/160	16/12/15	PEDRO LUNA PINO	34019566J	112,43
015000079308 0241 P1M501N0543391	16/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	191,49
085025943780 0233 PZZ501N0154049	01/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	829,36
015000082678 0241 P1M501N0455164	03/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	1.389,65
015000082361 0237 P1M501N0540963	16/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	535,88
DGT15000126761	28/12/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	77,00
TW/2000441	21/12/15	TELEWIFI SL.	B14912505	107,81
0115286141	30/11/15	FREMAP SEGURIDAD Y SALUD SLU	B84412683	369,40
FE15321187667177	11/11/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	111,09
000631	01/12/15	ADR Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL SL	B91489294	250,26
7160209082	30/11/15	LYRECO ESPAÑA SA	A79206223	255,20
FE15321187667174	11/11/15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	A08431090	66,53
14035	10/12/15	COPIADORAS DE LA SUBBETICA SL	B14552434	53,28
14102	10/12/15	COPIADORAS DE LA SUBBETICA SL	B14552434	90,30
1500035	16/12/15	JERONIMO ORTIGOSA	34027254L	99,90
BA/1016/2015	16/12/15	GESTIONES COMERCIALES MONTEPEÑA S.C.	J06489876	163,00
15/0328	18/12/15	AURORA ESPEJO GONZALEZ	30503445V	90,50
350	16/12/15	BENAREAL PRINT SL	B14890990	157,30
351	18/12/15	BENAREAL PRINT SL	B14890990	121,00
0215011985	10/12/15	GAFITOCUOIL SL	B14377923	2.814,00
N-002462	10/12/15	JOSEP MARIA PAGÉS VALL	46109773V	82,54
1500069422 0125 P1M501N0407015	23/11/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	19,82
015000077617 0471 P1M501N0543389	16/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	948,93
030011370667 0354 P1M501N0543752	16/12/15	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	438,66
99	21/12/15	FRANCISCO AGUILAR PLASENCIA	44797993L	471,90
1500096	11/12/15	ANTONIO ARIAS ARIAS	07494103G	43,32
1500095	11/12/15	ANTONIO ARIAS ARIAS	07494103G	55,42
0100215	01/12/2015	JOSE LARA CABALLERO (**)	34017927F	1.600,00
1151016608	31/10/15	GRUPO ELECTROSTOCKS SL.	B64471840	907,50
504001561	10/11/15	SUMELVA CORDOBA S.L.	B06506505	2.077,33
504001560	10/11/15	SUMELVA CORDOBA S.L.	B06506505	1.829,52
IMPORTE TOTAL				72.666,01

(*) IVA parcialmente no incluido de conformidad con lo con lo establecido en el art. 88, apartado cuarto de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA): "se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha de devengo."

(**) IVA no incluido por tener carácter deducible.

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACION DE LA INFORMACION Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, la cual cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 26 de Enero de 2016.

Iniciado el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Lara Arias, portavoz municipal del grupo popular, quien expresa su opinión en el sentido de que son el tipo de ordenanzas que gusta aprobar porque son beneficiosas para todos. A continuación, intervino la portavoz municipal del grupo socialista, Sra. Arjona Lara quien dijo que era uno de los propósitos que llevaba su grupo en el programa electoral, para mejorar la información a los concejales y a todos los ciudadanos.

No produciéndose más intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE
ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	1		
TOTAL	12		

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declara aprobada la Propuesta quedando en consecuencia adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Benamejí.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no

presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

Índice

Capítulo I. Disposiciones Generales (Artículos del 1 al 6).

Capítulo II. Información Pública (Artículo del 7 al 10).

Capítulo III. Publicidad Activa de Información

Sección 1ª. Régimen General (Artículos del 11 al 14).

Sección 2ª. Obligaciones Específicas (Artículos del 15 al 23).

Capítulo IV. Derecho de Acceso a la Información Pública

Sección 1ª. Régimen Jurídico (Artículos del 24 al 25).

Sección 2ª. Procedimiento (Artículos del 26 al 33).

Capítulo V. Reutilización de la Información (Artículos del 34 al 42).

Capítulo VI. Reclamaciones (Artículo 43).

Capítulo VII. Del Buen Gobierno (Artículos del 44 al 45).

Capítulo VIII. Evaluación y Seguimiento (Artículos del 46 al 48).

Capítulo IX. Régimen Disciplinario y otras Responsabilidades (Artículos del 49 al 50).

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Disposición final segunda. Disposiciones Internas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Benamejí.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Benamejí deberá:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquiera persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Benamejí no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información

1. *El Ayuntamiento de Benamejí está obligado a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.*

2. *A estos efectos, se ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:*

a) *Oficinas de información.*

b) *Páginas web o sedes electrónicas.*

c) *Servicios de atención telefónica.*

d) *Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.*

3. *En tanto no se cree una unidad administrativa responsable de la ejecución y coordinación en materia de información para el cumplimiento de obligaciones establecida en esta Ordenanza, la Vicesecretaría del Ayuntamiento, desempeñará las siguientes funciones:*

a) *La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.*

b) *La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.*

c) *El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.*

d) *La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.*

e) *Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.*

f) *La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.*

g) *La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.*

h) *La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.*

i) *La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.*

j) *Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.*

4. Las funciones anteriores se realizarán sin perjuicio de que corresponda a la Alcaldía, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza, tal y como establece el artículo 43 de esta norma.

Artículo 6. Principios generales

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento de Benamejí.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Benamejí publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Benamejí garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Benamejí establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se desee comunicar con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

Capítulo II. Información pública

Artículo 7. Información pública

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 8. Requisitos generales de la información

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 9. Límites

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 10. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Capítulo III. Publicidad activa de información

Sección 1ª. Régimen General

Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa

1. El Ayuntamiento de Benamejí publicará, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 15 a 21. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 12. Lugar de publicación

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, en un portal específico de transparencia (www.benameji.es/transparencia).

2. El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 13. Forma de publicación.

1. *La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.*

2. *Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.*

Artículo 14. Plazos de publicación y actualización.

1. *Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.*

2. *La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:*

a) *La información mencionada en los artículos 15, 16, 17 y 20, mientras mantenga su vigencia.*

b) *La información mencionada en el artículo 18, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.*

c) *La información mencionada en el artículo 19, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.*

d) *La información en el artículo 21, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.*

3. *La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.*

4. *En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.*

Sección 2ª. Obligaciones Específicas.

Artículo 15. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

1. *El Ayuntamiento de Benamejí, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:*

a) *Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.*

b) *La normativa que les sea de aplicación.*

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

o) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 16. Publicidad de los Plenos municipales.

Cuando el Ayuntamiento de Benamejí celebre sesiones plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará,

salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual gravado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal.

Artículo 17. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benamejí, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado y cuanto otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalias proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidencia establecerá los criterios de coordinación que sean necesarios.

Artículo 18. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Las retribuciones percibidas anualmente.*
- 2. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.*
- 3. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.*
- 4. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.*

Artículo 19. Información de relevancia jurídica y patrimonial

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

1. *El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.*

2. *Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.*

3. *Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.*

4. *Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.*

5. *Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.*

6. *Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Benamejí (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc).*

Artículo 20. Información sobre contratación, convenios, subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

1. *Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.*

2. *Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).*

3. *El perfil del contratante.*

4. *Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

5. *La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.*

6. *Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.*

7. *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.*

El Ayuntamiento de Benamejí deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del TRLCSP un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Artículo 21. Información económica, financiera y presupuestaria

1. El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) La liquidación del presupuesto.

d) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

e) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

f) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

g) La masa salarial del personal laboral.

h) Coste efectivo de los servicios de titularidad provincial.

i) Periodo medio de pago a proveedores.

j) La información a remitir a la AGE en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

k) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

l) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que define la Diputación Provincial de Córdoba.

La información referida en el apartado e) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 22. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

- *El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.*

- *Ordenación y prestación de servicios básicos.*

- *Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.*

- *Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.*

Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

a) Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.

b) Seguridad en lugares públicos.

c) Defensa de las personas consumidoras y usuarias.

d) Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.

e) Salud pública, comprendiendo entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto,

formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 23. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

- 1. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.*
- 2. Las políticas, programas y planes relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.*
- 3. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.*
- 4. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.*
- 5. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.*
- 6. Planificación, programación y gestión de viviendas.*

Capítulo IV. Derecho de acceso a la información pública

Sección 1ª. Régimen Jurídico

Artículo 24. Titularidad del derecho

- 1. Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.*
- 2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Artículo 25. Limitaciones

- 1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 9 y 10, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Sección 2.ª Procedimiento

Artículo 26. Competencia

1. El Ayuntamiento de Benamejí identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 27. Fomento de la tramitación electrónica.

Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

Artículo 28. Solicitud

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tomada en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 29. Inadmisión

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 9 y 10, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 30. Tramitación

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 31. Resolución

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 9 y 10 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución

La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o Recurso Contencioso-Administrativo.

La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 33. Materialización del acceso.

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días hábiles desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

2. Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella Recurso Contencioso-Administrativo.

Capítulo V. Reutilización de la información

Artículo 34. Objetivos de la reutilización

1. Se entiende por reutilización el uso de los documentos, con fines comerciales o no, que obren en poder del Ayuntamiento de Benamejí y sus entes de derecho público, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se entiende por documento toda clase de información elaborada por el Ayuntamiento y sus entes de derecho público, o custodiada por ellos, cualquiera que sea su soporte material o electrónico.

3. La reutilización de la información generada en sus funciones por el Ayuntamiento constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

4. El Ayuntamiento de Benamejí realizará los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 35. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 36. Criterios generales

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información,

aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 37. Condiciones de reutilización

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección, página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 38. Exacciones

1. El Ayuntamiento de Benamejí podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 39. Exclusividad de la reutilización

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con

valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, el Ayuntamiento revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información

1. El Ayuntamiento clasificará la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 36 y 37.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por

otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. El Ayuntamiento podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 41. Publicación de información reutilizable

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. El Ayuntamiento de Benamejí facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en sus correspondientes categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone la obligación, para cumplir dicho apartado, de crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 42. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. *El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.*

3. *En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

4. *Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.*

Capítulo VI. Reclamaciones.

Artículo 43. Reclamaciones.

1. *Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 18 a 23, podrán cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.*

2. *Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.*

Capítulo VII. Del Buen Gobierno

Artículo 44. Ámbito de aplicación.

A los efectos de este título se entienden comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 45. Principios del buen gobierno

1. *Principio de responsabilidad: los cargos electos del Ayuntamiento de Benamejí, ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.*

2. *Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.*

3. *Principio de igualdad: no aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.*

4. *Principio de austeridad: actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando para que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.*

5. *Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.*

Capítulo VIII. Evaluación y Seguimiento

Artículo 46. Órgano responsable

Corresponde a la Alcaldesa, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 47. Actividades de formación, sensibilización y difusión

El Ayuntamiento de Benamejí realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 48. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán las propuestas de los órganos de participación ciudadana.

Capítulo IX. Régimen disciplinario y otras responsabilidades.

Artículo 49. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local o entes dependientes, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, y la normativa de carácter disciplinario que resulte aplicable.

Artículo 50. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Será aplicable lo previsto en el Título II de la Ley 19/2013, sobre el buen gobierno, a los miembros del Gobierno Municipal, de la Junta de Gobierno Local y altos cargos o asimilados, en relación a infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

Disposición Transitoria Única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Disposición Final Segunda. Disposiciones internas

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACION PROMOVIDO POR D. JOSE MORALES AGUILAR PARA LEGALIZACION DE EXPLOTACION PORCINA.

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, la cual cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 26 de Enero de 2016.

No produciéndose intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación ordinaria, produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE

ASISTENTES A LA VOTACION: DOCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6		
PP	5		
IULV-CA	1		
TOTAL	12		

Obtenida la mayoría legalmente exigida, por la Alcaldía-Presidencia se declara aprobada la Propuesta quedando en consecuencia adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Considerar acreditado que en el Proyecto de Actuación promovido por D. José Morales Aguilar, de Legalización de explotación porcina como cebadero, concurren los requisitos de interés social, necesidad de implantación en suelo no urbanizable, compatibilidad con el régimen de la categoría en suelo no urbanizable sobre el que se proyecta la implantación y no inducción a la formación de nuevos asentamientos, lo que conlleva valorar positivamente la aplicación de la excepcionalidad en el cumplimiento de las condiciones de implantación, que el mismo contiene todas las determinaciones legalmente exigidas y en que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, y en su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), APROBAR, en los términos y con las condiciones que seguidamente se señalarán, el siguiente Proyecto de Actuación:

-Denominación: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA COMO CEBADERO.

-Ingeniero Técnico Agrícola. D. Vicente Manuel Navas Romero

-Propiedad: D. José Morales Aguilar.

-Emplazamiento: Polígono 8, parcela 179. Paraje La Solana.

Términos y condiciones de la aprobación:

- a. Duración. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA, la duración de los actos de edificación a ejecutar al amparo del Proyecto de Actuación aprobado se establece, con carácter renovable, en treinta años.
- b. El promotor queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42.5.D) de la LOUA y entre estas, a solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

- c. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables.
- d. El promotor queda obligado en el trámite de concesión de licencia a adaptar el actual cerramiento a la normativa vigente, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación de Fomento y vivienda de Córdoba con fecha 22 de Diciembre de 2015.
- e. El promotor queda obligado de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, turismo y Comercio de Málaga de 19 de Febrero de 2015 así como el informe emitido por la Delegación territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba de 22 de Diciembre de 2015, a que las obras de urbanización, construcción o edificación, incluidas en la zona de afección de las carreteras sean sometidas a la concesión de autorización por la Administración titular de la vía, mediante el oportuno proyecto que las contemple en su totalidad, firmado por técnico competente, visado y aprobado o con el visto bueno de la Delegación Territorial.
- f. El promotor queda obligado a la actualización de la morfología de la parcela en el catastro.
- g. De acuerdo con el artículo 67.d LOUA la aprobación del proyecto determina la vinculación de los terrenos a la actuación, lo cual debe hacerse constar en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal, quedando supeditada la concesión de las ulteriores licencias a su formalización.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba a los correspondientes efectos.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

5.- MOCIONES VARIAS.

No se presentó ninguna

6.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Mediante entrega, conjuntamente con la convocatoria de la sesión, de copia de los mismos a los señores portavoces de los distintos grupos políticos municipales, se da cuenta al Pleno de un total de ciento cincuenta y tres resoluciones de la Alcaldía correspondientes al ejercicio de 2015, desde la número 603 hasta la número 755, ambas inclusive, dictadas la primera el día 19 de octubre y la última el día 15 de diciembre de 2015, pendientes todas ellas de transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Se pregunta por la Alcaldía si se desea alguna aclaración sobre las mismas, tomando la palabra el Sr. Lara Arias para preguntar por el Decreto núm. 626 que hace referencia a la petición de la Agencia Agraria Pesquera de Andalucía solicitando la exención del Impuesto municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras por el arreglo de un camino siéndole aceptada. Igualmente se interesa por el número 613 y respecto a la número 644, manifestó que le parece bien que se mejore la eficiencia de este Ayuntamiento, pero también que hay que tener sensibilidad porque se pidió hace meses que se cambiara la ventana del despacho que tienen asignados los concejales de su grupo.

A continuación, toma la palabra el Sr. Reyes Martín, portavoz del grupo municipal de IULV-CA, quien dijo que ve en los diferentes decretos que hay muchas multas y dice que es señal de que se protesta y el equipo de gobierno se ve que se pone las pilas.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y sobre el Decreto número 626 aclara que con el arreglo del Camino se planteó que aceptábamos la subvención o renunciábamos a la misma, diciendo que el dilema era "o renunciar a la subvención o accedíamos a que no se pagara el ICIO" y por tanto, pesó más el buen servicio que se le va a prestar a los usuarios de este camino. Y que respecto, a la ventana, le dice que en cuanto venga el herrero ahora a poner las ventanas en el Ayuntamiento se hará.

No formulándose ninguna aclaración o pregunta más sobre las mencionadas resoluciones, por lo que se dio por cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del ROF, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Reyes Martín y en nombre de su grupo IULV-CA, realiza, en primer lugar, los ruegos de que en la calle Francisco Moya se pasa muy rápido con los coches, diciendo que es un tema que debe vigilarse. Igualmente ruega que los árboles del antiguo colegio se deben podar para que en verano haga sombra y por último, hace un ruego de que, nuevamente, se le haga llegar un recordatorio a los propietarios de solares para que los limpien. A continuación, en nombre de su grupo realiza las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuándo se van a resolver los problemas que padecen la vecindad de la urbanización camino del Matadero?. Contesta el Sr. Artacho Sánchez, concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, Juventud, y Deportes que muy en breve se va a reunir con todo el mundo y seguir adelante con esa urbanización.

2.- ¿Cuándo se pondrá en marcha la bolsa de trabajo? Le dice el Sr. Lara Linares, concejal de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Caminos, Tráfico, Protección Civil y Empleo que es un tema que se ha trasladado para su estudio en la Junta de Portavoces.

3.- ¿Por qué no nos reunimos los portavoces al menos una vez al mes para poner en marcha los puntos en común tal y como lo teníamos acordado? Por la Sra. Arjona Lara, concejal de Hacienda, Educación y Turismo, se le contesta que se ha fijado ya como fecha el último miércoles de cada mes, a lo que el Sr. Reyes Martín le comenta que si no era mejor el tercer miércoles para que se limen las preguntas que se vayan a hacer, contestándole que habrá que ponerse de acuerdo para ello.

4.- ¿Como esta el problema del agua en caudal y presión en general en la barriada Julio Romero, en particular, que pasos se han dado? El Sr. Artacho Sánchez le contesta que el problema está en que hay una acometida muy pequeña para tanta vivienda y se le va a dar otra entrada de agua e intentar que la presión suba.

5.- ¿Por qué se cumple el convenio de los/las trabajadores/as en lo referente al premio de jubilación? La Sra. Alcaldesa le dice que en 2012 por parte del Gobierno Central y dentro de las medidas para alcanzar la estabilidad presupuestaria se dictó un Real Decreto, en el que, entre otras medidas, se establecía que “cualquier *otra percepción económica son incompatibles.....*” El Sr. Reyes Martín contesta que de una u otra forma se le debería de da su premio tal y como está recogido en el Acuerdo Marco.

6.- ¿Por qué se incumple el acuerdo de hacer lo plenos ordinarios el ultimo viernes de cada mes? Le contesta la Sra. Arjona Lara que sobre este tema ya se estuvo hablando el otro día en la Junta de Portavoces no llegándose a ninguna conclusión y que se ha manifestado que con el objetivo de poder conciliar vida familiar y laboral conciliarnos a todos que se proponga que sea un mes el viernes y otro mes que sea en miércoles. El Sr. Reyes Martín dice que no le gusta la gente que acuerda una cosa y luego pone mil excusas para hacer otra, a lo que la Sra. Arjona Lara le explica que lo que se acordó fue que las cosas importantes se trataran en viernes y otras menos los miércoles.

7.- ¿Que control hay sobre la empresa INEPRODES en lo referente a las obligaciones que tiene para los usuarios y para con los trabajadores? La Sra. Alcaldesa le dice que ha consensuado a los coordinares y con la empresa para reunimos cada tres meses y que se hagan encuestas de satisfacción entre los usuarios. El Sr. Reyes Martín manifiesta que llevan cuatro meses y que en este tiempo no pagan nunca el día acordado y se debe ser más exigentes con esa empresa para que cumplan con los plazos.

8.- ¿Cuando se hará un estudio de la calle Camino del Río para resolver los problemas de charcos y alcantarillado? Por el Sr. Artacho Sánchez se le dice que el problema que hay es de cota y que para sacar un saneamiento deber ir por la vía pública y dice que el pozo de registro más cercano está en el recinto ferial y la cota no es suficiente para poder sacarlo existiendo la posibilidad de sacarlo por la Era pero que hay que pedir, en este caso, permiso al propietario.

9.- ¿Cuando se va a regular los pagos de concejales? Manifiesta el Sr. Reyes Martín que ellos están trabajando para el Ayuntamiento por lo que si todos los trabajadores cobran el día uno ellos también deben hacerlo.

10.- ¿Como esta el tema de la auditoría contable? La Sra. Alcaldesa le contesta que es un tema que hay que concretar en Junta de Portavoces diciendo que debe hacerse con recursos propios del Ayuntamiento, diciendo que hablaremos y concretaremos este tema. El Sr. Reyes Martín dice que hacer una auditoria después de los problemas que hay, nos aclararíamos todos y seríamos más transparentes y responsables de nuestra gestión.

11.- La banda sonora de la Ronda no reúne la normativa. Dice el Sr. Reyes Martín que hace mucho ruido y se debería de mejorar, a lo que el Sr. Lara Linares le contesta que sí cumple con la normativa y que otra cosa bien distinta es que no nos venga bien, añadiendo que se moverá un poco para adelante y así evitar molestias.

12.- ¿Como se encuentra la urbanización P.R.1 junto a los colegios? El Sr. Artacho Sánchez le contesta que están todos los documentos urbanísticos aprobados y que se ha tenido una reunión con los propietarios de la Junta de Compensación y pronto van a ver una reunión con todos los propietarios de la Junta.

13.- ¿Como esta el arreglo del pozo del convento? El Sr. Sánchez Leiva, concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Medio Ambiente, Agricultura y Sostenibilidad, le dice que se ha encargado un diseño a Juan Manuel Morales y se va a hablar con el herrero para que lo haga.

14.- ¿Que se ha promocionado de Benamejí en la feria de FITUR? Contesta la Sra. Arjona Lara que hemos promocionado lo mucho que tenemos que ofrecer, promocionándose deporte, naturaleza, cultura, patrimonio y la especial ubicación que posemos así como el deporte activo y desde la Ruta del Tempranillo han incluido unos paquetes turísticos y se ha tenido proyección propia en diferentes stands.

Finalizado su turno, inicia su turno el grupo popular, tomando la palabra, en primer lugar, el Sr. Lara Arias quien, en primer lugar y en referencia al día de celebración de los plenos, manifestó que había realizado diversas consultas para conocer cuando se celebraban los plenos en diferentes municipios, para , a continuación y de

manera extractada proceder a dar lectura del acuerdo de la sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2016 y en el que se acordada la fijación de los plenos ordinarios de manera mensual y los últimos viernes de cada mes, para igualmente, decir que agradecería que se supiera con suficiente antelación cuando se iban a celebrar las sesiones para así evitar las ausencias de concejales y que van a plantear en la medida que le permitan sus competencias para el próximo Pleno que se establezca los viernes, a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta ella tiene que velar por los intereses de todos los miembros de la corporación.

A continuación, manifiesta que era un compromiso con la ciudadanía que , entre todos los grupos se confeccionara la bolsa de trabajo y por parte de su grupo, entona el mea culpa ya que han transcurrido seis meses desde la toma de posesión y aún no está , por lo que sería necesario y preciso establecer una fecha para fijar una reunión y no demorarlo más y por otro, lado era igualmente, un compromiso el realizar una auditoría contable, diciendo que se debe de solicitar a la Cámara de Cuentas debiendo de hacerlo a través de acuerdo de Pleno Ordinario, pudiéndolo realizarlo en el próximo Pleno de febrero o ,lo más tarde, en el que se celebre en el mes de marzo.

Interviene la Sra. Alcaldesa quien le dice que ya se ha mantenido los primeros contactos para la creación de la bolsa de trabajo pero que una bolsa de trabajo significa hacerla universal, pudiendo entrar en la misma cualquier ciudadano y que, en ocasiones, hay que mirar por la situación socioeconómica de las personas y se está buscando la legalidad de cómo hacerlo. El Sr. Lara Arias interviene diciendo que los documentos que actualmente hay son arbitrarios y parciales y si se ha recurrido a la legalidad debiera informar la Vicesecretaria si la lista que hay actualmente para determinados trabajos está al amparo de la ley y así hubiera transparencia, legalidad y menos arbitrariedad, preguntándole la Sra. Alcaldesa si, con lo que estaba diciendo, quería quitar la lista de los colegios y que la gente de nuestro pueblo no pudiera trabajar , a lo que el Sr. Lara Arias le replica que lo que está diciendo es que se le de publicidad a la lista, y como se barema la misma, es decir, lo que pide es transparencia , publicidad al igual que otros sitios. La Alcaldesa le contesta nuevamente en el sentido de que la lista de limpiadoras lleva un orden y que si se salta es por un tema de prioridad para determinadas atenciones puntuales y que ya, en otras ocasiones, por parte de su grupo se estaba planteando una privatización de la limpieza de los colegios, algo que el Sr. Lara Arias dice que nunca lo ha dicho su grupo instándole a que presente el acta de la sesión donde se hiciera tal alusión.

En otro orden de cosas, continúa diciendo que ,respecto a los actos celebrados en la Nochevieja, les habría gustado tener más información sobre los mismos. Igualmente dijo en relación con la zona de la Grieta que les gustaría que en el callejón que hay en la zona del Rokambles tuviera una mayor limpieza y que las farolas se pintaran también, al igual que sea valorado técnica y presupuestariamente, la posible iluminación del Puente BIC. Y por último, por otra parte hace un ruego de que a la altura del almacén del butano se pongan más contenedores.

Finalizados sus ruegos y observaciones, inician las preguntas traídas a Pleno, preguntas éstas que son formuladas por los respectivos Concejales de su grupo.

1.- ¿Se han llevado a cabo actuaciones para evitar que se acumule barro y agua en la calle Miguel de Unamuno cuando hay lluvia? La efectúa el Sr. Pedrosa Núñez el cual ya dice que ya se ha contestado en el turno del Sr. Reyes Martín y que va en la misma línea, quedando claro.

2.- Desde que el mes de Julio pasado nos interesamos los Populares por el estado de deterioro progresivo del antiguo colegio Menéndez Pelayo, ¿ha ejecutado el Equipo de Gobierno alguna acción para evitar problemas de salubridad en la zona o algún percance? Realizada por la Sra. Cabello Pérez, y contesta la Sra. Alcaldesa que problemas de salubridad no hay y que la desratización se hace con cebos al igual que en cualquier otra zona. Continúa diciendo que ya tenemos la desafectación del uso docente y que hay prevista una reunión en Sevilla para concretar la mutación demanial.

3.- El grupo Popular ha denunciado ya, en concreto en el mes de agosto, el estado de suciedad y abandono de la zona de las Norias y como sabemos que no han actuado los ediles del Equipo de Gobierno pese a que dijeron que sí lo harían, de nuevo ahora nos interesamos por este tema. ¿Piensan mejorar la limpieza y cuando teniendo en cuenta que pronto empieza el periodo de más afluencia de turistas? ¿Tienen previsto instalar un punto de agua en la zona, ya sabemos que es demandado por los senderistas que los frecuentan? Efectuada por el Sr. Pedrosa Núñez, por la Sra. Arjona Lara se contesta que ha habido un programa social que se ha dedicado en Septiembre y Octubre a limpiar las Norias quedándose limpias y ahora que se va a hacer una ruta senderista, se revisó y lo único que se encontró en mal estado fue una papelera llena.

4.- ¿Contra cuántas personas se ha actuado en Benamejí desde el 2011 por actos de vandalismo? Hecha por la Sra. Cabello Pérez, la Sra. Alcaldesa le dice que, según las hojas de servicio de la Policía Local, no le consta pero que tiene conocimiento de que antes de ser ella Alcaldesa se llamó a los padres de unos niños que entraron a la piscina y se adoptaron las medidas pertinentes.

5.- En este ayuntamiento se ha propuesto en diversas ocasiones por parte de Antonio Reyes, concejal de IU, cambios en la ordenación de tráfico de la calle Navas siempre habiendo sido rechazada la solicitud por el concejal del área de entonces, Sr. Sánchez Leiva. ¿Qué cambios se ha dado en esta legislatura en la citada para que sí se hayan tomado para esta vía una serie de medidas sobre acceso y aparcamiento/estacionamiento? Pregunta que efectúa el Sr. Lara Arias contestando el Sr. Artacho Sánchez que en la calle Navas lo que se ha hecho es señalar el

aparcamiento en el primer tercio de la calle y no hay peligro para los vecinos y viandantes y se han puesto unos maceteros para que se circule por el centro de la calle

6.- ¿Cuál es el importe pagado por el Ayuntamiento en servicios de telefonía en 2015? ¿Qué cuantía corresponde a líneas móviles? ¿De cuantas líneas móviles es titular el Ayuntamiento de Benamejí? Realizada por la Sra. Cabello Pérez, por la Sra. Arjona Lara se explica que hay dieciséis líneas móviles y el gasto son cuatrocientos ochenta euros al mes que incluye tarifa plana más ADSL.

En este momento, interviene la Sra. Carnerero Pedrosa quien dice que quería hacer un ruego en relación con las obras de instalación del ascensor ya que se pregunta cómo se podía consentir que no fueran trabajadores del pueblo, por lo que ruega de que los trabajadores de las obras municipales sean del pueblo y no de fuera. La Sra. Alcaldesa le explica que ella era la primera interesada en que cualquier obra se quedara en Benamejí pero que, la obra del ascensor, que es a lo que se refiere, es un contrato mixto de suministro y de obra y por lo tanto, nosotros lo que hemos hecho es darle una relación a la empresa de los albañiles de la localidad, si bien, les dijeron algunos que no estaban interesados por ir a la obra a coste muy barato.

7.- En varios plenos, por ejemplo el celebrado el mes de agosto de 2015, nos hemos interesado por la deficiencia de presión del agua que reciben vecinos en sus domicilios, en concreto hemos hecho referencia a calle Málaga y a la barriada Julio Romero de Torres. ¿En qué plazo pretenden mejorar la situación? ¿Cuales son las acciones previstas? Leída por la Sra. Carnerero Pedrosa diciendo ésta que ya se ha explicado con anterioridad en el turno de preguntas de Izquierda Unida.

8.- En agosto el Grupo Municipal Popular propuso en una moción la programación para la Sala de la planta baja del Museo. La moción fue rechazada. Y ni en octubre, ni en noviembre, ni en diciembre, ni en enero de este año ha habido exposiciones o actos salvo prácticamente lo celebrado el día 18 de diciembre. ¿Qué se tiene previsto para esta sala para los próximos cinco meses por parte de la Concejalía de Cultura? Hecha la pregunta por la Sra. Bergillos Aguilar, le contesta el Sr. Sánchez Leiva que no ha habido ninguna exposición durante esos meses diciendo que ha trabajado para traer alguna exposición con la Fundación Rafael Boti que no haya estado en el pueblo pero que cambiaron la dirección de la Fundación y ha costado esfuerzo encontrar alguna que viniera en esos meses estando trabajando para exponer una exposición etnográfica de gigantes y cabezudos y que Benamejí va a ser el primer lugar donde se lleve a cabo, al igual que otra de Marcos Campos de Priego de Córdoba que es de capillas y de imaginaria popular.

9.- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno la ampliación del Museo de la calle Padre Esteban? ¿Está realizando acciones al respecto? Efectúa la pregunta la Sra. Bergillos Aguilar, contestando el Sr. Sánchez Leiva que se tiene pensado ampliar este

Museo intentando hablar con una familia para llegar a un acuerdo y ampliarlo y así incluir un trozo de terreno más.

10.- ¿Esta prevista la instalación de la pista de pádel y el recinto del béisbol de algún medio que evite el riesgo que implica la salida de pelotas de béisbol que pueden afectar a aficionados al pádel o a las propias pistas? Es el Sr. Pedrosa Núñez quien realiza la pregunta y contesta el Sr. Artacho Sánchez que la posibilidad de que caiga una pelota de béisbol en las pistas de pádel es la misma que si cae en el campo de fútbol y que si se comprueba que la salida de pelotas es desmesurada se tomará las medidas oportunas.

11.- Desde hace varias sesiones plenarias se viene indicando que no se nos puede ofrecer información a los concejales sobre las gestiones que pueda estar realizando la alcaldesa en relación a las necesidades de ampliación de la empresa Acristalia, ¿Pueden informarnos en esta sesión? Realiza la pregunta la Sra. Carnerero Pedrosa y la Sra. Alcaldesa le explica que le ha dejado una propuesta sobre la mesa a Cincosur y cuando sea segura se dirá ya que no quiere generar falsas expectativas

12.- ¿Está previsto ya el uso y las empresas que se instalarán en las naves del vivero de empresas de reciente construcción? ¿Cuándo serán ocupadas? Hecha por la Sra. Pedrosa Carnerero, contestando la Sra. Arjona Lara que se está pendiente de que la Fundación Incyde establezca los criterios para La ocupación de las naves y que sea a través del CADE quien realice la gestión del vivero.

13.- ¿Que valoración hacen sobre la presencia de tres miembros del Equipo de Gobierno en FITUR recientemente? ¿Cuántos contactos se han celebrado, que previsiones tienen de generación de visitas turísticas y actividad para el pueblo tras la presencia en FITUR? ¿Qué en concreto han promocionado de Benamejí? ¿El resultado es mas provechoso o menos que en 2015? Contestada en la pregunta efectuada en el turno de Izquierda Unida en el mismo sentido.

14.- ¿Qué órgano y cuándo se decidió la instalación de la carpa en el Paseo para la celebración de Nochevieja? ¿Ha tenido algún coste para el Ayuntamiento? Y en caso; ¿cuánto ha importado la celebración de la Nochevieja y en que partidas se reparte el coste? Es realizada la pregunta por el Sr. Lara Arias, y le contesta el Sr. Sánchez Leiva que el órgano de gobierno que decidió la instalación, fue el actual equipo de gobierno el que tuvo la idea de concentrar el primer día del año a la gente joven y no tan joven en el centro del pueblo poniendo una carpa que , por supuesto, ha conllevado un coste que ha ascendido a la cantidad de mil quinientos euros, más el equipo de sonido que ha sido mil seiscientos y el coste de las uvas sobre unos cien euros. Al mismo tiempo, dice que agradecía esta pregunta porque aprovecha para dar las gracias a todo el mundo ya que se colaboró en que fuera una noche magnífica, aprovechando el momento para mostrar su agradecimiento a los D' js Luís León y

Alberto Benítez , no sabiendo si con esta pregunta el grupo popular no está de acuerdo con que se proceda a la instalación de la carpa y si es así que se haga constar en acta, a lo que por parte del Sr. Lara Arias dijo que están a favor de este tipo de eventos y preocupación por la gente joven están de acuerdo no poniendo en tela de juicio estos actos sino que hubiese sido bueno que el pueblo lo hubiera sabido con antelación y que hubiera habido alguna presencia más de seguridad y que también lo hubiesen sabido el resto de grupos pero que por supuesto les parece bien este tipo de iniciativas con las salvedades expresadas, deseando que conste en acta el hecho de que son favorables a este tipo de iniciativas. Tomó la palabra el Sr. Sánchez Leiva para que constara en acta el agradecimiento tanto del grupo popular como el de Izquierda Unida

15.- ¿Qué respuesta ha dado a la Delegación de Educación de Junta de Andalucía en Córdoba a la queja planteada por el estado en el que se encuentra el patio del Colegio Ntra. Sra. De Gracia? Hecha la pregunta por la Sra. Bergillos Aguilar y contesta la Sra. Arjona Lara diciendo que ha estado dos veces en Córdoba y dice que el patio está realizado conforme al proyecto de obras y que hay muchos colegios que reclama que los colegios fueran de chinos y arenas y que dado que hacia tan poco tiempo que se había construido no se podía hacer nada para cambiarlo. Continúa diciendo que cuando fue a hablar con la delegada le dijo que iba a tratar de solucionarlo y que iba a intentar que se asfaltase, por lo menos una parte y que cuando se hiciera que se recogiera que fuera una petición popular. Toma la palabra la Sra. Bergillos Aguilar, concejal del grupo popular, y manifiesta que desde el centro se sabe eso que se ha comentado, y que, aunque a los niños se les educa para que no tiren piedras, son niños de infantil y alguno se escapa y por lo menos y a nivel interno, se debería de hacer una limpieza de las piedras que traen. En esta misma pregunta por parte de la Sra. Carnerero Pedrosa hace el ruego, en relación con la pregunta que traen en el mismo sentido, de que se cambie la ubicación del paso de cebra que hay en la calle Doctor Marañón en confluencia con la Prolongación José Marrón que tantas quejas genera diciéndole el Sr. Lara Linares que se va a cambiar y se pondría un poquito más adentro.

16.-En julio pasado la empresa EMPROACSA comunicó que el volumen de agua que compra el Ayuntamiento de Benamejí es desmesurado, ¿Se han detectado las causas de ese consumo desproporcionado? ¿Qué importe se ha podido ya cuantificar de pérdidas de este Ayuntamiento? Es la Sra. Pedrosa Carnerero quién efectúa la pregunta y el Sr. Artacho Sánchez le contesta que el fontanero está trabajando para ello y está repasando todas las acometidas y pinchazos ilegales que hay y que los quita, además de que actualmente los contadores que se solicitan para su colocación son instalados por el fontanero municipal estando homologado sin poder manipularlo, no habiendo podido contrastar por motivos de trabajo el importe de las pérdidas invitando a su contestación en el próximo Pleno.

18.- ¿Piensa el Equipo de Gobierno de Benamejí hacer como el de Córdoba que no apoya la celebración de espectáculos taurinos? ¿Se celebrarán en

septiembre la suelta de vaquillas en el pueblo? Hecha por el Sr. Pedrosa Núñez, contesta el Sr. Sánchez Leiva que está en contra del maltrato animal pero a favor de los espectáculos taurinos y por lo tanto, si va a ver suelta de vaquillas.

19.- Al amparo del derecho que asiste a la Corporación de conocer cómo está gestionando INEPRODES la concesión del Servicio de ayuda a domicilio ¿Cómo valora el Equipo de Gobierno la gestión y la prestación del servicio? Por la Sra. Alcadesa se da las mismas explicaciones que al Sr. Reyes Martín en pregunta formulado en el mismo sentido.

20.- ¿Qué importe económico han recibido las cofradías de Semana Santa en 2012, 2013, 2014 y 2015 de parte de este Ayuntamiento? ¿Qué importe económico se prevé conceder en 2016? Pregunta que efectúa el Sr. Pedrosa Núñez y le contesta el Sánchez Leiva que en el año 2012 fueron tres mil euros, en el 2013 lo mismo, 2014 fue tres mil cien y en el 2015 ascendió a tres mil seiscientos, eso de aportaciones directa a la Agrupación de Cofradías mientras que para el 2016 se ha previsto la cantidad de 3.850,00 euros.

21.- Queremos un Benamejí limpio ¿Piensa el Equipo de Gobierno colocar papeleras en el pueblo ya que escasean por todas las zonas? Pregunta que hace la Sra. Bergillos Aguilar y le contesta el Sr. Lara Linares que se está trabajando en ello para reponerlas, debiendo hacer programas de concienciación para que la ciudadanía se conciencie para preservar los bienes de dominio público que son de todos.

22.- ¿Qué actuaciones de mantenimiento se han llevado a cabo en la Grieta desde enero de 2010? ¿Qué entidad o institución las ha ejecutado? ¿Y que determinan los informes de trabajo que han emitido sobre el estado de la ladera? Hecha por la Sra. Bergillos Aguilar y le contesta el Sr. Artacho Sánchez que se han pedido informes a varias entidades, habiendo respondido Diputación, de hecho ésta realizó un informe y procedió a la limpieza de un pozo y estamos trabajando en firmar un convenio a tres bandas (Diputación, Ayuntamiento y Delegación de Medio Ambiente), para que se haga una actuación, al menos una al año.

23.- ¿El Equipo de Gobierno es conocedor del deficiente estado de limpieza de la sala para uso de colectivos y actividades diversas que hay en la Plaza Dr. Fleming? ¿Es posible que hagan por mantenerla en mejores condiciones de salubridad? Hecha por la Sra. Bergillos Aguilar, y Por la Sra. Carmona Crespo, Concejal de Desarrollo Económico, Bienestar Social, Igualdad, Salud, Consumo y Comercio, se le contesta que todos los viernes va allí una persona para limpiar pero que se va a ver y si hace falta se la va a ampliar el horario.

CIERRE.-

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 50 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y art. 109 del ROF que certifico y de lo cuál como Vicesecretaria-Interventora doy fe, y para que una vez aprobada en la sesión que corresponda, sea trasladada al libro capitular correspondiente.